

**13380** *ORDEN ECI/2063/2007, de 18 de junio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en centros públicos de educación secundaria para el curso 2007/2008.*

La Dirección Provincial de Melilla, tras estudiar las demandas de implantación de enseñanzas con nuevas perspectivas profesionales, ha realizado propuestas para la modificación de la actual oferta educativa, de Ciclos Formativos de Formación Profesional para el próximo curso académico 2007/2008.

Visto el Título I, Capítulo V, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el que se regula la Formación Profesional.

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Melilla, de implantación de nuevas enseñanzas que faciliten la inserción en el mundo laboral de los jóvenes, solicitando autorización para la implantación de nuevos Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el Instituto de Educación Secundaria «Juan Antonio Fernández Pérez» (cód. Centro 52000661) de Melilla, se implantará a partir del curso 2007/2008 el Ciclo Formativo de Grado Medio «Cocina» (Familia Profesional: Hostelería y Turismo).

Segundo.—En el Instituto de Educación Secundaria «Reina Victoria Eugenia» (cód. Centro 52000403) de Melilla, se implantarán a partir del curso 2007/2008 los Ciclos Formativos de Grado Medio «Atención Sociosanitaria» (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad) y de Grado Superior «Laboratorio de Diagnóstico Clínico» (Familia Profesional: Sanidad).

Tercero.—A partir del curso 2007/2008 en el Instituto de Educación Secundaria «Reina Victoria Eugenia» se comenzará a extinguir el Ciclo Formativo de Grado Superior «Salud Ambiental» (Familia Profesional: Sanidad), procediéndose por parte del centro a matricular solamente a alumnos de 2.º curso.

Cuarto.—No podrán implantarse en los Centros más enseñanzas que las autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. El Director Provincial del Departamento en Melilla velará por el cumplimiento de esta norma.

Quinto.—Se autoriza a la Subsecretaría y a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 18 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**13381** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 6 de junio de 2006, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 19 de junio de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

**ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»**

En Madrid, a 26 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de Decreto 58/2005 de 20 de mayo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante la Comunidad Autónoma).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 6 de junio de 2006, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2006, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2006, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto:* El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2007, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda.—*Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia:* Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2007,

una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2007, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las actuaciones, a las que se hace referencia en la Estipulación SEGUNDA del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2007. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera.—*Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma:* Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2007, con una cantidad de 120.482 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18 02 421A 229 13 Proyecto Medusa

Cuarta.—*Duración:* La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**13382** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.*

Con fecha 10 de abril de 2007, se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears para diversas actuaciones en infraestructura científica y técnica y transferencia de tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

En Palma de Mallorca, 10 de abril de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del nombramiento efectuado por Real

Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE. N.º 94 de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jaume Matas i Palou, Presidente del Gobierno de las Illes Balears, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 821/2003, de 26 de junio, (BOE 153, de 27 de junio) actuando en nombre y representación de esta Administración autonómica, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud,

**EXPONEN**

1. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, que tiene competencias sobre el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en virtud del artículo 149.1.15 de la Constitución, manifiesta su firme interés en aumentar la disponibilidad de infraestructura científica, que aumente la capacidad de grupos de investigación la transferencia tecnológica y apoye la creación y mantenimiento de instalaciones de tamaño medio, de centro tecnológicos y, en definitiva, de aquellas infraestructuras que requieran de inversión pública por su carácter estratégico.

2. Que el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, indica que las actuaciones que se realicen en este campo se canalizarán a través del «Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Técnica».

3. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo de 1983), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tiene en vigor la ley 7/1997, de 20 de noviembre de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

4. Que el Gobierno de las Illes Balears aprobó, el 7 de octubre de 2005, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2008) y manifiesta un gran interés en equipar y optimizar el uso de la infraestructura científica y tecnológica garantizando así un uso estable a corto y largo plazo.

5. Por todo lo expuesto y en consonancia con el espíritu del «Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears» para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, firmado el 18 de febrero de 2004, las partes manifiestan su voluntad de ahondar en su colaboración, para lo que firman el presente convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

*Primera. Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente Convenio es el apoyo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en diversas actuaciones de investigación y desarrollo cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que hagan posible:

El desarrollo de una investigación de calidad,  
Obtener el mejor uso y rendimiento de las inversiones en infraestructura científico-tecnológica,  
Promover la transferencia de tecnología  
Crear nuevas capacidades de investigación y  
Contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico del país y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos

2. Las actuaciones se componen de 3 proyectos que se adjuntan al convenio detallados en el anexo II y que, en resumen, son los siguientes:

Programa de Desarrollo y Regeneración: construcción del animalario.  
Equipamiento del IUNICS.  
Equipamiento científico-tecnológico MULTINET-Multiple Plankton Sampler,

Segunda. *Aportación de las partes.*—Para contribuir al desarrollo de las actividades de los proyectos expuestos, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a cofinanciar dichas actividades a través de las medidas FEDER del eje 3 del Documento Único de Programación de Baleares asignadas a la Dirección General de Investigación, hasta un